

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 26 DE FECHA 22 JUNIO DE 2002 SECCION T1 TOMO CVIII., LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTICULO 19 FRACCION IV QUE A LA LETRA DICE: REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES AL OBJETO DEL INSTITUTO, LA CELEBRACION DE ACTOS DE DOMINIO REQUERIRA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.
DA FUNDAMENTO LEGAL PARA LAS NORMAS Y POLITICAS DE LA ENTIDAD.

LINEAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

PRIMERA.-La presente disposición son de observancia general para la Entidad y tiene por objeto regular la prestación del servicio social y practicas profesionales de estudiantes o pasantes de instituciones educativas con reconocimiento oficial.

SEGUNDO.- Para efecto de esta norma se entiende por:

Servicio Social: El trabajo de carácter temporal y gratuito, que presten y ejecuten los profesionistas y los estudiantes. Dentro de la Entidad.

Practicas Profesionales: Es el trabajo de carácter temporal y gratuito que presten los profesionistas y estudiantes, dentro de la Entidad; mediante el cual llevara a la practica los conocimientos teóricos relativos a su formación técnica o profesional. Se entiende que esta se encuentra definida por las instituciones educativas de diversas como son: Residencias profesionales y/o estancias de aprendizaje.

Prestador de Servicio Social: Se considera como tal a todos los estudiantes o egresados de Instituciones educativas que sean asignados para realizar un servicio social o practica profesional en la Entidad.

Convenio: Es el documento que suscribe un estudiante o un pasante y la Entidad en el cal se establece entre otras, la actividad a desarrollar por el prestador, el horario, fecha de inicio y termino del servicio. Dicho documento podrá establecer el otorgamiento o no de un estimulo. Así como la posibilidad de poder darlo por terminado anticipadamente de forma unilateral por cualquiera de las partes.

Carta o ficha de asignación: Es el documento que expide la Institución educativa, en la cual se indica entre otros datos: La entidad y área en donde se prestara el servicio social, nombre del programa y actividad a desarrollar, horario, la cual es suscrita por representantes de la Entidad receptora, de la institución educativa, así como del prestador.

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

TERCERA. - Es competencia de la Entidad (área administrativa), autorizar y tramitar ante las instituciones educativas la prestación de servicio social y practicas profesionales, asignación de los prestadores, su acreditación, así como la suscripción de convenios y la validación de la liberación del mismo.

CUARTA.- Para efecto de que un estudiante o pasante de inicio el servicio social en la Entidad. Deberá previamente reunir los siguientes documentos:

- a) Carta o ficha de asignación y
- b) Convenio.

QUINTA.- La prestación de servicio es de carácter gratuito, por lo que no existe obligación alguna para su retribución, sin embargo quedará criterio del área administrativa de la Entidad otorgar estímulo económico.

SEXTA.- A efecto de otorgar un estímulo económico por la prestación del servicio social o prácticas profesionales el responsable del área administrativa tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal correspondiente; y
- b) El tipo de contribución o actividades a desarrollarse en interés de la sociedad o del Estado.

SEPTIMA.- Los montos por conceptos de estímulo económico serán el establecido y autorizado para la Entidad.

OCTAVA.- En los casos en que el estudiantes o pasantes no reúnan los requisitos señalados en la presente disposición y hayan destinado horas en alguna otra Entidad, la Entidad no reconocerá dicho tiempo invertido.

NOVENA.- Las Instituciones educativas establecerán de conformidad con sus planes de estudio el número de horas necesarias para liberar servicio social y/o practicas profesional y en su caso el tiempo mínimo o máximo para ello.

DECIMA.- A efecto de garantizar la equidad de género entre mujeres y hombres, la Entidad promoverá acciones encaminadas a mantener un equilibrio en los procesos de selección y asignación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

